



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 164 / 2012

REGULARIZACIÓN-AMPLIACIÓN  
ART. 122 L.G.U.Y.C.

FECHA PERMISO : 22 DE JUNIO DE 2012

VENCE : 22 DE JUNIO DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 01 pisos y clase E-4  
ubicado en YUMBEL  
población CARLOS CONDELL  
PROPIETARIO MARÍA ELIANA GONZALEZ OYARZO  
domiciliado en OSORNO calle YUMBEL  
ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT  
N° patente profesional 3-905  
CALCULISTA .....  
N° patente profesional .....  
CONSTRUCTOR .....  
N° patente profesional .....  
SUPERVISOR .....  
ROL de propiedad N°1571-4  
Derechos municipales \$58.157.-  
**Superficie por edificar :**

**VIVIENDA**  
presupuesto \$3.877.119.-  
N° 2036  
Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)  
R.U.T N° 8.485.153-1  
N° 2036  
domicilio PILAUCO N°1140 - OSORNO  
RUT N°3.705.208-6  
domicilio .....  
RUT N°.....  
domicilio .....  
RUT N°.....  
RUT N° .....  
Superficie terreno 127 M2.

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	51,39 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>51,39 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda acogida al Artículo 122 de Ley General de Urbanismo y Construcciones, de vivienda ubicada en calle Yumbel N°2036, Población Carlos Condell, Rahue Alto, quedando con la siguiente superficie:

Superficie vivienda original	: 8,00 M <sup>2</sup>
Superficie ampliación	51,39 M <sup>2</sup>
<hr/>	
TOTAL VIVIENDA	59,39 M <sup>2</sup>

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev